

# Crece en el escaparate digital

Claves para prevenir el *sharenting* o sobreexposición de nuestros hijos e hijas en internet



ALDEAS  
INFANTILES SOS

# Crece en el escaparate digital

---

Claves para prevenir el *sharenting*  
o sobreexposición de nuestros  
hijos e hijas en internet



Edita: Aldeas Infantiles SOS  
Septiembre de 2026

C/ Angelita Cavero, 9. 28027, Madrid  
Teléfono: 902 33 22 22 / 91 300 52 14  
Email: aldeasinfantiles@aldeasinfantiles.es

Todos los derechos reservados. Copyright de los textos, de las fotografías:  
Aldeas Infantiles SOS y sus autores.

Coordinación: Aldeas Infantiles SOS.  
Redacción y edición: Laura G. De Rivera.  
Colaboradores: Mónica Revilla, Arantxa Sanz, Ángel Martínez y Rita Piquer.  
Diseño y maquetación: Ramón Cañizares.

Queda prohibida, dentro de los límites establecidos en la Ley y bajo los  
apercibimientos legalmente previstos, la reproducción total o parcial  
de esta obra por cualquier medio o procedimiento, ya sea electrónico o  
mecánico, el tratamiento informático o cualquier otra forma de cesión de  
la obra sin la autorización previa y por escrito de los titulares del copyright.

# Creceer en el escaparate digital

Claves para prevenir el *sharenting* o sobreexposición de nuestros hijos e hijas en internet

|                                                                                                                        |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. Introducción                                                                                                        | 6  |
| 2. Objetivos y metodología                                                                                             | 8  |
| 3. Qué es el <i>sharenting</i>                                                                                         | 10 |
| ■ ¿Dónde está el límite entre compartir imágenes de un menor y lesionar sus derechos?                                  | 10 |
| ■ Niños, niñas y adolescentes en situación de especial vulnerabilidad                                                  | 11 |
| 3.1 No solo los padres: el “ <i>sharenting</i> institucional”                                                          | 12 |
| 3.2 Un contexto donde la sobreexposición en redes se normaliza                                                         | 12 |
| ■ España: el país europeo donde más <i>sharenting</i> se practica                                                      | 14 |
| 3.3 ¿Qué nos lleva a los padres a publicar imágenes de nuestros hijos e hijas en internet?                             | 17 |
| 3.4. Para qué necesita un niño, niña o adolescente su intimidad                                                        | 18 |
| 3.5. El modelo de negocio de las plataformas digitales solo empeora las cosas                                          | 18 |
| 4. Derechos de la infancia: qué dice la ley sobre la protección de la intimidad del menor y el derecho a la privacidad | 20 |
| ■ Test rápido antes de publicar                                                                                        | 21 |
| 4.1 ¿Qué leyes defienden la privacidad y la intimidad de los menores?                                                  | 22 |
| 4.2 ¿Qué ocurre cuando hay desacuerdo entre los progenitores?                                                          | 22 |
| 4.3 ¿Quién denuncia cuando hay un uso abusivo de imágenes de niños?                                                    | 23 |
| 4.4 ¿Qué ocurre si en la imagen aparece otro menor que no es hijo nuestro?                                             | 23 |
| 4.5 ¿Y si es un menor quien comparte imágenes o datos comprometidos de otro menor?                                     | 23 |
| 4.6 ¿Cómo funciona el derecho al olvido?                                                                               | 23 |
| ■ Canal prioritario de la Agencia Española de Protección de Datos                                                      | 25 |
| 5. Riesgos del <i>sharenting</i>                                                                                       | 26 |
| 5.1 Impacto emocional: ¿qué siente un niño o niña que sufre <i>sharenting</i> ?                                        | 26 |
| ■ El impacto cambia con la edad                                                                                        | 27 |
| ■ Secuelas dentro de la familia                                                                                        | 29 |
| ■ Buscar “la foto perfecta” es darles el mensaje equivocado                                                            | 30 |
| ■ Entorpece la construcción de la identidad                                                                            | 33 |

|                                                                                                     |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 5.2. Huella digital de los niños, niñas y adolescentes                                              | 34 |
| ■ Información oculta en una sola foto                                                               | 35 |
| ■ Dispositivos y plataformas que recaban huella digital de menores                                  | 36 |
| 5.3 Uso de imágenes por agresores sexuales                                                          | 37 |
| 5.3.1. Uso de IA para sexualizar fotos inocentes                                                    | 38 |
| 5.3.2. Cuando el abusador es menor de edad                                                          | 38 |
| 5.4. <i>Cyberbullying</i> , ciberdelincuentes y otras manos equivocadas                             | 39 |
| 5.5. Dar ejemplo: lo que aprenden                                                                   | 39 |
| 6. Niños <i>influencers</i>                                                                         | 40 |
| ■ “Instamamis”: ¿Mi madre está conmigo porque quiere estar conmigo o porque está creando contenido? | 42 |
| ■ Cuanto más pequeños, más <i>likes</i>                                                             | 43 |
| 7. Un trabajo conjunto                                                                              | 44 |
| 7.1 El papel de las autoridades y la legislación                                                    | 44 |
| 7.2 El papel de las plataformas digitales                                                           | 44 |
| 7.3 El papel de los centros educativos                                                              | 45 |
| 7.4 El papel de los medios de comunicación y las instituciones                                      | 46 |
| 7.5 El papel de las familias                                                                        | 46 |
| 7.6 El papel de los niños, niñas y adolescentes                                                     | 47 |
| 7.7 El papel del observador: cualquier persona de cualquier edad, con o sin hijos                   | 47 |
| 8. Recomendaciones prácticas                                                                        | 48 |
| ■ ¿Basta con utilizar un perfil privado?                                                            | 50 |
| ■ ¿Y los mensajes temporales?                                                                       | 50 |
| 9. Aldeas Infantiles SOS: proteger los derechos de la infancia también en internet                  | 53 |
| 10. Bibliografía                                                                                    | 54 |



# Introducción

La infancia actual es la primera generación cuya vida comienza dejando un rastro digital incluso antes de nacer. Ecografías compartidas en redes sociales, fotografías del nacimiento, vídeos de los primeros pasos, celebraciones familiares, vacaciones o logros escolares forman parte de un fenómeno que se ha normalizado hasta el punto de pasar prácticamente desapercibido. Millones de madres, padres y otros familiares publican imágenes e información sobre niños y niñas cada día, muchas veces con la única intención de compartir momentos felices con su entorno.

Esta práctica se conoce como *sharenting* -un término anglosajón que surge de la unión de las palabras *share* (compartir) y *parenting* (crianza)- y plantea importantes interrogantes sobre la privacidad, la protección de datos y los derechos de la infancia.

Internet ha transformado la manera en que las familias documentan el crecimiento de sus hijos. Lo que antes quedaba reservado a álbumes de fotografías familiares ahora puede llegar, en cuestión de segundos, a miles de desconocidos. Además, una vez publicada, la información puede permanecer disponible durante años, ser descargada por terceros, reutilizada con fines comerciales o delictivos, además de alimentar sistemas de inteligencia artificial y algoritmos de perfilado sin que las familias sean plenamente conscientes de ello.

Informar de sus riesgos, generalmente desconocidos o subestimados, es la principal medida para prevenirlos y para fomentar una protección plena de los menores en los entornos digitales.

---

**Una vez publicada, la información puede permanecer disponible durante años, ser descargada por terceros, reutilizada con fines comerciales o delictivos, además de alimentar sistemas de inteligencia artificial y algoritmos de perfilado.**

---



## Objetivos y metodología

El presente informe ahonda en uno de los aspectos que abordamos en nuestra guía, [Enredados con las pantallas](#), dedicada a analizar la relación actual entre la infancia y la adolescencia y las Tecnologías de la Relación, la Información y la Comunicación (TRIC). En un contexto de riesgos crecientes derivados del mal uso de contenidos de menores por parte de terceros, los expertos muestran preocupación por cómo la práctica del *sharenting* puede colocar a los niños, niñas y adolescentes en una situación de indefensión y vulnerar derechos fundamentales como el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, imprescindible para un desarrollo sano de la persona.

Nuestros objetivos son:



En cuanto a la metodología, hemos recopilado y analizado diversos informes, estadísticas, estudios y encuestas, españoles e internacionales, sobre el *sharenting* y la sobreexposición de menores en entornos digitales.

Además, una pieza clave de la investigación han sido las entrevistas a expertos en el tema desde distintas perspectivas y a sus protagonistas, que nos ofrecen un retrato completo de la situación actual, sus retos y soluciones.

### Expertas y expertos consultados:

#### ■ Andrea Batista Sierra

Maestra de Educación Primaria, especializada en pedagogía Waldorf y en educación sin pantallas.

#### ■ Mercedes Bermejo Boixareu

Psicóloga sanitaria experta en infancia, adolescencia y familia, y miembro de la junta de gobierno del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid. Fundadora y directora de Psicólogos Pozuelo.

#### ■ Eduardo Casas Herrer

Subinspector del grupo IV de protección al menor de la Unidad Central de Ciberdelincuencia de la Policía Nacional.

#### ■ Laura Cuesta Cano

Responsable de Comunicación y Contenidos Digitales en el Servicio de Prevención de Adicciones del Ayuntamiento de Madrid. Profesora en la Universidad Camilo José Cela y divulgadora sobre bienestar digital.

#### ■ Mar España Martí

Jurista, directora de la plataforma Control Z y exdirectora de la Agencia Española de Protección de Datos.

#### ■ Diego Figueroa

Psiquiatra y psicoterapeuta, director de Vínculo Terapéutico, experto en apego y trauma, y supervisor de equipos de atención psicosocial a las familias.

#### ■ Maialen Garmendia Larrañaga

Socióloga. Directora de EU Kids Online. Dirigió también el equipo español del proyecto *Net Children Go Mobile* (menores e internet móvil) entre 2013 y 2015. Es profesora en la Universidad del País Vasco-EHU.

#### ■ María Giraldez de Luis

Abogada y mediadora civil en el ámbito de familia. Especializada en Derecho de Familia internacional.

#### ■ Teresa Gisbert Jordà

Fiscal de Sala Coordinadora de Menores de la Fiscalía General del Estado.

#### ■ Beatriz Izquierdo Pliego

Jurista especialista en criminología.

#### ■ Delia Rodríguez Rodríguez

Abogada. Lidera la Comisión de Infancia y Juventud de la asociación *Women in a Legal World* (WLW). Es coordinadora de la obra *La protección de la infancia en entornos digitales* y miembro del consejo asesor de familia e infancia del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid (ICAM). Dirige desde 2020 el Máster de Familia e Infancia del Instituto Superior de Derecho y Economía (ISDE).

#### ■ Luis Miguel Rojo Bofill

Médico especialista en psiquiatría de la infancia y la adolescencia en el servicio de Psiquiatría Infantojuvenil del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia.

#### ■ Oliver Serrano León

Psicólogo especializado en riesgos de la sobreexposición online. Director y profesor del Máster de Psicología General Sanitaria, Universidad Europea.

#### ■ Nieves Torres Gómez

Periodista y *social media manager*.

### Testimonios:

■ **Alberto**, 38 años, padre de un niño menor de un año.

■ **Esther**, 55 años, madre de un hijo de 22 años y una hija de 14.

■ **Nina**, estudiante, 13 años.

■ **Nico**, estudiante, 13 años.

■ **Olivia**, estudiante, 12 años.

■ **Raquel**, 40 años, madre de un hijo de 18 años.

### 3 ¿Qué es el *sharenting*?

No solo son fotos o vídeos, sino todo lo que envuelve al niño, niña o adolescente: sus hábitos, sus intimidades, su cotidianidad. Compartir contenido sobre los menores de la casa, muchas veces sin su consentimiento y sin su conocimiento, se ha convertido en la última década en una práctica habitual. **Casi la mitad de los padres y abuelos españoles (47 %) publican fotos de sus hijos y nietos menores en internet y el 65,3 % de la exposición se concentra en la primera infancia**, de acuerdo con una encuesta de Kaspersky (2026) realizada a 1.000 familias. Aunque el 86,7 % de los progenitores se muestra preocupado porque esas imágenes acaben en manos de terceros, de poco sirve esa preocupación: **el 55,5 % publica fotos en las que se ve la cara del menor**. Sin embargo, un 44,5 % sí intenta pixelar o buscar un ángulo que ayude a que el niño o niña no sea identificable cuando se saca una foto.

En la misma línea, un informe de *EU Kids Online* señala que cerca del 89 % de las familias que publican contenido de sus hijos o hijas lo hacen sin pedir

consentimiento ni tener en cuenta los riesgos legales, psicológicos y de seguridad que implica esta exposición temprana. De acuerdo con otro estudio realizado en España, publicado en la revista científica *Children and Youth Services Review*, el 3,5 % de las familias admitieron haber subido a las redes al menos una foto de hijos desnudos, siendo bebés o menores de 6 años.

Aprender desde pequeños por qué es importante la intimidad y que es nuestro derecho protegerla es un pilar clave para poder relacionarnos de forma sana con los entornos digitales.

---

**El 89 % de las familias que publican contenido de sus hijos lo hacen sin pedir consentimiento ni tener en cuenta los riesgos legales, psicológicos y de seguridad que implica esta exposición temprana.**

---

### ¿Dónde está el límite entre compartir imágenes de un menor y lesionar sus derechos?

No existe una línea exacta que permita determinar cuándo compartir una imagen de un menor deja de ser algo natural para convertirse en una lesión de sus derechos. El límite depende, sobre todo, del contenido de la publicación y de si esta respeta su intimidad, su dignidad y su interés superior. Compartir una fotografía puntual no tiene por qué ser problemático si se hace con

prudencia y sin exponer información innecesaria.

El problema surge cuando la exposición es excesiva o la publicación revela datos que el menor tiene derecho a mantener en su esfera privada, como cuestiones de salud, su ubicación, sus rutinas o situaciones que puedan resultarle embarazosas en el futuro.

### Niños, niñas y adolescentes en situación de especial vulnerabilidad

Los riesgos generales del *sharenting* se agravan cuando los menores presentan una situación de especial vulnerabilidad, como es el caso de enfermedades, discapacidades o neurodivergencias. A veces, los padres los exponen en las redes sociales para dar visibilidad a su problemática, para concienciar a la sociedad o para buscar apoyo o crear comunidad, pero no deja de ser una actividad que convierte en información pública datos sensibles de la persona.

Desde una perspectiva clínica, Diego Figuera, psiquiatra, psicoterapeuta y experto en apego y trauma, señala que el *sharenting* puede amplificar vulnerabilidades previas y sus efectos varían según las necesidades de cada persona. En quienes presentan ansiedad o depresión, la exposición puede intensificar la hipervigilancia social y la rumiación, "especialmente si existe contenido asociado a momentos de crisis, síntomas o diagnóstico del menor".

Los niños, niñas y adolescentes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) pueden tener más dificultades para comprender que lo publicado queda expuesto ante una audiencia invisible y permanente, lo que acentúa la asimetría de comprensión respecto al adulto que decide compartirlo.

En el caso del Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), la sobreexposición a pantallas y redes -asociada de forma independiente a dificultades atencionales- añade otra capa cuando se combina con el *sharenting*: el menor no solo está expuesto a esos entornos, sino que su imagen también circula por ellos.

Figuera advierte, además, del riesgo de que las cuentas creadas para sensibilizar sobre estas realidades muestren crisis o conductas desreguladas sin proteger suficientemente al niño, niña o adolescente. Propone, asimismo, incorporar el consentimiento digital y la revisión del contenido ya publicado al trabajo terapéutico con las familias.



### 3.1. No solo los padres: el “*sharenting* institucional”

A pesar de su origen etimológico, el *sharenting* ya no se limita a lo que comparten los padres del menor. También pueden contribuir a esta sobreexposición otros adultos de referencia en la familia (tíos, abuelos, hermanos mayores...) y los centros escolares, campamentos o clubs deportivos. Estos últimos han visto que el *engagement* sube si aparecen imágenes de menores en sus materiales de marketing, como posts en redes sociales, folletos informativos, etc. Lo mismo ocurre con otras instituciones, públicas o privadas, en lo que se ha bautizado como “*sharenting* institucional”.

“Las instituciones, administraciones y demás entidades públicas son los primeros agentes que deben garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes. Ninguna publicación de imágenes debería escudarse en una campaña de comunicación o marketing. Nunca se puede pasar por alto la protección de la infancia y el interés superior del menor”, afirma Laura Cuesta, profesora de Comunicación Digital en la Universidad Camilo José Cela y divulgadora sobre educación digital para familias y centros educativos.

### 3.2. Un contexto donde la sobreexposición en redes se normaliza

La exposición de nuestra propia privacidad en internet es tan habitual que ya nos parece algo normal. Contar qué hemos comido hoy, a qué concierto hemos ido, dónde estamos y con quién, si nos han despedido en el trabajo o si tenemos un nuevo amor es el pan nuestro de cada día en las redes sociales. Y, si tan común es compartir nuestro día a día, también lo es que en esas fotos, vídeos o comentarios salgan esas personitas que están presentes a nuestro alrededor: nuestros hijos, nietos, sobrinos. Lo hacemos sin mala

intención (casi siempre), solo porque nos parece lo más normal del mundo. Y eso ocurre porque nos falta información. Ignoramos los riesgos que para nuestros menores puede suponer esta exposición, muchas veces no solicitada, no consentida o no deseada, en el mundo digital.

“Vivimos en una sociedad escaparate que premia la validación inmediata y la conversión de lo íntimo en contenido. Hay dificultad para tolerar la invisibilidad, porque vivimos en una cultura donde

lo que no se muestra al exterior no existe. Al mismo tiempo, la hiperconexión digital convive con una desconexión emocional con la familia nuclear y con nosotros mismos. Los niños, niñas y adolescentes de hoy son la generación que menos está siendo mirada por sus cuidadores primarios”, observa la psicóloga sanitaria especializada en infancia y adolescencia Mercedes Bermejo. Esa necesidad de mostrar en internet los viajes que hacemos, las recetas que cocinamos, nuestras rutinas, los logros de nuestros menores... convierte la vida íntima de la familia en un espectáculo para los demás. Sin embargo, “la familia debería ser un refugio, un espacio de seguridad donde la intimidad de sus miembros está protegida. Cuando priorizamos el ‘hacia fuera’ (cómo me muestro, cómo me ven), empezamos a descuidar el ‘hacia dentro’ (quién soy yo)”, subraya esta psicóloga.

---

**“Vivimos en una sociedad escaparate que premia la validación inmediata y la conversión de lo íntimo en contenido”.**

---

Antes, podíamos sentir cierta incomodidad cuando nuestros padres sacaban el álbum familiar de fotos a las visitas, pero al fin y al cabo era algo que solo se exhibía en el salón de casa. Ahora

es el mundo entero quien está mirando. ¿Pero qué pasa cuando olvidamos que los niños, niñas y adolescentes, por el mero hecho de ser seres humanos, tienen derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen? “Hoy, esas imágenes tiernas, simpáticas y entrañables pueden viralizarse y acabar convertidas en *stickers* que pasen de teléfono en teléfono fuera de nuestro control, sin que sepamos quién las va a ver ni para qué las van a usar. También pueden acabar en el disco duro de un pederasta, se pueden utilizar para hacer *ciberbullying*, para ridiculizar, humillar, hacer escarnio público o para crear un perfil falso del menor en redes. Por otro lado, los progenitores desconocen que, cuando se comparte una foto aparentemente inocente, por ejemplo, del primer día de colegio, con su uniforme, aparecen muchos datos que pueden usarse para geolocalizar a los menores”, observa por su parte la jurista especialista en criminología Beatriz Izquierdo.

---

**Hoy, esas imágenes tiernas, simpáticas y entrañables pueden viralizarse y convertirse en *stickers* que pasen de teléfono en teléfono fuera de nuestro control, acabar en el disco duro de un pederasta o ser utilizadas para hacer *ciberbullying*.**

---

## España: el país europeo donde más *sharenting* se practica

España es el país europeo donde más *sharenting* se practica: una de cada cuatro familias españolas lo hace por lo menos varias veces al año -la media europea se sitúa en una de cada cinco- según un informe de *EU Kids Online* (2020), una red europea de investigación sobre internet y menores creada en 2005 en el marco del programa *Safer Internet* de la Comisión Europea.

Sin embargo, llama la atención que solo en el 4 % de los menores la exposición ha acabado en algún tipo de daño para ellos como consecuencia de las imágenes compartidas, por debajo de la mayoría de los países europeos. “Esto puede indicar que las familias españolas son más precavidas al compartir imágenes y que lo hacen con su entorno social próximo, con el que tienen relaciones sólidas. Por nuestra cultura, tenemos una red familiar muy potente, con lazos familiares más estrechos que en otros países. Las imágenes de los niños se comparten muchas veces en redes bastante fiables (familia extendida, etc.)”, observa la socióloga Maialen Garmendia, directora de *EU Kids Online*.

Por otro lado, “es curioso que sean más las niñas que los niños quienes piden a sus progenitores que publiquen una imagen suya. Quizá se puede explicar en gran parte por la presión social que hay sobre ellas, la estética, la hipersexualización a veces. Eso sí, ellas también son más objeto de acoso: la victimización de niñas adolescentes en internet es bastante llamativa, en un porcentaje mucho mayor que el de los niños”, apunta esta investigadora.





Con mi hijo mayor, que ahora tiene 22 años, siempre colgaba fotos suyas de pequeño en internet, desde que era un bebé. ¡Era tan guapo y hacía cosas tan graciosas que no quería guardármelo solo para mí, quería que todo el mundo lo viera! Luego, años después, cuando empecé a conocer cómo funcionan las redes sociales y cómo tratan la privacidad de la gente, dejé de hacerlo. De mi hija pequeña, que ahora tiene 14 años, no he publicado nunca ninguna foto, ni pienso hacerlo.

Esther, 55 años.



### 3.3. ¿Qué nos lleva a los padres a publicar imágenes de nuestros hijos e hijas en internet?

Según una encuesta realizada por *EU Kids Online*, **el 95 % de los padres y madres de menores entre 9 y 17 años en España lo hacen para estar en contacto con familiares y amigos**. Una de cada cuatro familias afirma pedir permiso antes de publicar y una de cada cinco admite que su hijo o hija le ha pedido que publique sus imágenes. En la misma línea, otro estudio, publicado este año por Kaspersky, muestra que **el 48,5 % de los progenitores lo hacen para compartir momentos con familiares y amigos. Otro 32,1 % lo hace para guardar recuerdos y un 12,5 % para sentirse más cerca de quienes viven lejos**.

El impulso de compartir lo que nos pasa responde a una necesidad básica muy humana, que es sentirnos comprendidos, aprobados. También tiene cierta función como mecanismo regulador de emociones. Y supone un refuerzo social muy grande. Con los *likes* que recibimos, buscamos gratificación inmediata a corto plazo que quizá mejora nuestro estado de ánimo de manera momentánea. Sin embargo, cuando compartimos contenido impulsivamente, sin tener en cuenta las consecuencias, motivados por la búsqueda de reconocimiento y validación, incluso, por parte de desconocidos, e ignorantes de los riesgos, puede resultar un cóctel más tóxico que beneficioso. Sobre todo, si el contenido que compartimos son nuestros niños, niñas y adolescentes.

Como alerta la psicóloga sanitaria especialista en infancia y adolescencia Mercedes Bermejo, “cada vez se usa más la imagen de los hijos como una extensión del yo adulto de los padres. Los hijos no nos pertenecen, pero es habitual que vengan al mundo a cubrir las expectativas de los padres. Si medimos

nuestra valía personal en función del valor que los demás otorgan a nuestros hijos (con sus *likes*, por ejemplo), nuestra autoestima y la de nuestros menores se debilitan, empiezan a depender de la mirada externa. Podemos entrar en una espiral poco saludable, con la obsesión por mostrar una visión idealizada e irreal de las relaciones familiares”. A esto se suma el culto a la estética y a la imagen grabada, que nos hace perder la oportunidad de grabar los momentos entrañables en la memoria. ¿Cuántos padres miran realmente a sus hijos en el festival de fin de curso del colegio, conectados sensorialmente con el momento, de forma que esa información visual pase directamente a través de su retina al cerebro... y cuántos lo hacen a través de un dispositivo digital, con vídeos que luego podrán compartir con quien no estuvo allí... y con el mundo entero?

Otra motivación para el *sharenting* es la soledad no deseada en la crianza, un periodo de alta exigencia, en el que hay pocas redes de apoyo. En estos casos, compartir en redes sociales es una forma de buscar compañía, apuntalar el sentido de pertenencia y crear comunidad, aún a costa de exponer nuestra intimidad y la de nuestros hijos.

---

**“Los hijos no nos pertenecen, pero es habitual que vengan al mundo a cubrir las expectativas de los padres. Si medimos nuestra valía personal en función del valor que los demás otorgan a nuestros hijos, nuestra autoestima y la suya se debilitan, empiezan a depender de la mirada externa”.**

---

### 3.4. Para qué necesita un niño, niña o adolescente su intimidad

Como explica la maestra de primaria experta en educación sin pantallas Andrea Batista, “la intimidad no es simplemente un espacio que se protege de los demás; es también el lugar donde una persona puede empezar a reconocerse a sí misma. De hecho, es el espacio interior que únicamente conoce uno mismo. Durante la infancia, gran parte de la vida transcurre acompañada por adultos que observan, corrigen, enseñan y toman decisiones. Sin embargo, para que un niño vaya adquiriendo una personalidad propia necesita también momentos y ámbitos que no estén completamente expuestos a la mirada ajena”.

La privacidad permite que el niño, niña o adolescente experimente sus pensamientos, emociones, intereses y dudas sin sentir que todo debe ser mostrado, explicado o valorado por otros. Gracias a ello puede desarrollar una relación más auténtica consigo mismo. Cuando existe un espacio protegido, el niño o niña aprende a distinguir entre lo que es y lo que hace para satisfacer expectativas externas. Así, la intimidad es clave en la construcción de la identidad, uno de los procesos más importantes del desarrollo humano. Consiste en llegar a responder, de manera cada vez más consciente y personal, a preguntas como quién soy, qué valoro, qué relación tengo con los demás y qué lugar ocupo en el mundo.

De igual manera, el psicólogo especializado en riesgos de la sobreexposición online Oliver Serrano destaca que “la intimidad es indispensable para tener libertad de pensamiento, para desarrollar la autoestima, la autonomía y la autorregulación. Está relacionada con la conquista de espacios propios, con mis aciertos y logros, mi derecho a equivocarme, a contradecirme, a tener miedos, a estar triste, a pensar diferente a la mayoría. Si toda nuestra vida se hace pública, la sobreexposición nos hace perder este espacio propio seguro y abrimos la puerta a que todos opinen sobre nosotros. Una cantidad de exposición moderada es razonable, pero la vida privada de un menor, con sus vacaciones, sus cumpleaños, etc., no puede ser de dominio público”.

---

**Cuando existe un espacio protegido, el niño o niña aprende a distinguir entre lo que es y lo que hace para satisfacer expectativas externas. Así, la intimidad es clave en la construcción de la identidad, uno de los procesos más importantes del desarrollo humano.**

---

nos enganchan más, con quién los compartimos, a qué hora, cuánto tiempo, qué buscamos, qué obviamos, etc.).

¿Cómo elige el algoritmo la lista de publicaciones o de recomendaciones que nos salen automáticamente al entrar en una plataforma de vídeos o en una red social? El ingeniero de Google Guillaume Chaslot se propuso investigarlo en YouTube y demostró que “había un sesgo muy grande hacia materiales emocionalmente cargados, que ridiculizaban a otros, incluso, violentos”, explica la periodista Laura G. De Rivera en *Esclavos del algoritmo* (Debate, 2025). “El *software* da prioridad a los contenidos que captan más la atención de los usuarios, por encima de cualquier consideración moral”, afirmó Chaslot. Así, los primeros puestos en “los más vistos” de los canales familiares son para vídeos emocionalmente intensos, donde esos niños, niñas y adolescentes se muestran más en carne viva, exhibiendo sus sentimientos más íntimos y espontáneos. El contenido vergonzoso y el que muestra emociones desagradables -niños

llorando, con una rabieta, sufriendo, en ridículo- obtienen más *likes*, más visualizaciones que los de menores con expresiones neutras. Pero no solo se viralizan porque la gente los ve más, sino también porque las plataformas digitales les dan intencionadamente más visibilidad, los promocionan más, en una especie de círculo vicioso tóxico.

El algoritmo de priorización de contenidos no lo hace por maldad. Lo hace porque está programado para hacer ganar dinero a la plataforma y porque es un conjunto de unos y ceros que no entiende de ética.

---

**Los primeros puestos en “los más vistos” de los canales familiares son para vídeos emocionalmente intensos, donde esos niños, niñas y adolescentes se muestran más en carne viva, exhibiendo sus sentimientos más íntimos y espontáneos.**

---

### 3.5. El modelo de negocio de las plataformas digitales solo empeora las cosas

Los algoritmos de priorización de contenidos son programas de inteligencia artificial que deciden qué vemos en nuestra red social: eligen qué vídeos se nos recomiendan, qué *posts* aparecen primero, qué imágenes saltan a nuestra portada de Instagram, YouTube, TikTok, Twitch o Snapchat. Las plataformas digitales los presentan como una ayuda al usuario, ya que nos ahorran el agobio de perdernos en el océano de contenidos de las redes y seleccionan por nosotros los que en teoría nos resultarían más interesantes, adecuados a nuestros gustos, nuestro perfil y nuestras interacciones pasadas. Sin embargo, la realidad que se oculta detrás de esta práctica es mucho

más lucrativa: es la llave a los exorbitantes ingresos económicos de los gigantes digitales -que están entre las compañías más ricas del mundo-.

La premisa real de la que parten sus algoritmos no es ayudar al usuario. Es atrapar el mayor tiempo posible su atención. Porque, como sabemos, el modelo de negocio de las grandes plataformas digitales está en los datos que recaban sobre el comportamiento online de sus usuarios -que luego venden a terceros-. Cuanto más interés nos despierten los vídeos, más tiempo estaremos conectados... y más datos sobre nosotros daremos (a qué le damos *like*, qué contenidos



## Derechos de la infancia: qué dice la ley sobre la protección de la intimidad del menor y el derecho a la privacidad

A día de hoy, no existe ninguna ley que penalice en sí mismo el contenido sobre menores, que obligue a las plataformas digitales a retirarlo o que prohíba a sus progenitores publicarlo. Sin embargo, tenemos leyes claras que establecen unos límites.

Publicar una foto o un vídeo se considera tratamiento de datos de esa persona. Según la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), la edad mínima de consentimiento para dicho tratamiento es de 14 años. Antes de esa edad, son los padres quienes deben dar ese consentimiento: entra dentro de las tareas del ejercicio de su patria potestad. “Es aquí donde siempre debe regir el interés del menor. Sin embargo, una vez que publicas algo en un grupo o en una red social, aunque sea en un grupo reducido o en un perfil privado, puede acabar donde sea. No sabes qué pueden hacer con ella los demás usuarios. Por eso, **siempre deben priorizarse la prudencia y la precaución, en función de los principios de proporcionalidad y minimización del riesgo**. Esos padres tendrán la responsabilidad subsidiaria de lo que ocurra con esos contenidos”, explica Mar España, directora de la Plataforma Control Z y exdirectora de la Agencia Española de Protección de Datos.

Además del derecho a la protección de datos personales, el ordenamiento jurídico español reconoce a los menores los mismos derechos fundamentales que a los adultos, entre ellos, el derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen.

---

**Publicar una foto o un vídeo se considera tratamiento de datos de esa persona. Según la Ley Orgánica de Protección de Datos, la edad mínima de consentimiento para dicho tratamiento es de 14 años. Antes de esa edad, son los padres quienes deben dar ese consentimiento: entra dentro de las tareas del ejercicio de su patria potestad.**

---

### Test rápido antes de publicar

Uno de los principios fundamentales del Derecho de la infancia es el denominado interés superior del menor, que obliga a que cualquier decisión que afecte a niños, niñas y adolescentes tenga como prioridad aquello que resulte más beneficioso para ellos, incluso cuando entre en conflicto con los intereses de los adultos.

Aplicado al *sharenting*, implica que antes de publicar una fotografía deberíamos tomar un momento para plantearnos:

1. ¿Esta publicación beneficia realmente al menor?
2. ¿Podría avergonzarle dentro de diez años?
3. ¿Estoy compartiendo algo que pertenece a su esfera privada?
4. ¿Le gustaría que esta imagen siguiera circulando cuando sea adolescente?
5. ¿Estoy respetando su dignidad?





#### 4.1. ¿Qué leyes defienden la privacidad y la intimidad de los menores?

El derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen está recogido en el **artículo 18 de la Constitución Española**. En su incumplimiento, se consideran agravantes si se trata de menores y si son imágenes tomadas en el interior del ámbito íntimo.

La **Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor 1/1996 (LOPJM)**, en su artículo 4.1 reconoce que los menores son titulares de su derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. En el artículo 4.3 considera intromisión ilegítima en este derecho cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación o que sea contraria a sus intereses, incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales.

Según la **Ley Orgánica 1/1982**, está prohibido publicar o compartir imágenes de un menor sin consentimiento de sus representantes legales, salvo que el menor tenga más de 14 años y lo

haga voluntariamente en sus propias redes. El consentimiento habrá de otorgarse por escrito por su representante legal, quien estará obligado a poner en conocimiento previo del Ministerio Fiscal el consentimiento proyectado.

Según el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)** y la **Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)**, publicar una foto, un vídeo o una información sobre un menor se considera tratamiento de datos personales y por lo tanto requiere del consentimiento de la persona. Por debajo de los 14 años, corresponde el consentimiento a quienes ostentan la patria potestad.

La **Convención sobre los Derechos del Niño**, en su artículo 16, prohíbe injerencias arbitrarias en la vida privada del niño. Por su parte, la **Observación General número 25 (2021) del Comité de los Derechos del Niño** extiende este derecho al entorno digital expresamente.

#### 4.2. ¿Qué ocurre cuando hay desacuerdo entre los progenitores?

“Publicar un contenido sobre un menor sin que ambos estén de acuerdo, sería una negligencia en el ejercicio de la patria potestad. Cuando no hay acuerdo sobre el consentimiento, se recurre a la jurisdicción voluntaria por controversia en el ejercicio de la patria potestad. Entonces, es un juez quien decide si autoriza o no a que se publique esa foto, ese vídeo o esa información del niño o niña”, explica la abogada María Giraldez,

mediadora civil en el ámbito de familia. El juez resolverá pensando siempre en el interés superior del menor. “Normalmente, se trata de elegir cuál es el mal menor”, añade esta experta.

Esto es aplicable tanto si hay desacuerdo en la cesión de imágenes a terceros -el colegio, por ejemplo- como con la publicación de cada foto en redes sociales.

#### 4.3. ¿Quién denuncia cuando hay un uso abusivo de imágenes de niños?

Cualquier persona puede denunciar la violencia sobre la infancia, sea del tipo que sea. Le corresponderá al Ministerio Fiscal investigar e intervenir para proteger al menor cuando sea

necesario para mantener sus derechos frente a decisiones (incluso de sus propios padres) que puedan perjudicarlo. El interés superior del menor debe prevalecer siempre.

#### 4.4. ¿Qué ocurre si en la imagen aparece otro menor que no es hijo nuestro?

Es una situación muy frecuente durante cumpleaños, excursiones escolares, competiciones deportivas o fiestas familiares. La ley, en estos casos, se aplica de la misma manera. Necesitamos el consentimiento de sus padres, si es menor de

14 años, o el suyo, si es mayor. Difuminar el rostro, tomar fotografías desde otra perspectiva o evitar identificar a los menores mediante nombres reduce considerablemente los riesgos.

#### 4.5. ¿Y si es un menor quien comparte imágenes o datos comprometidos de otro menor?

Si no tiene su consentimiento incurrirá en una infracción de la normativa de protección de datos (LOPDGDD). Habrá que analizar las circunstancias concretas de cada caso, la gravedad de los hechos, el contenido difundido, su alcance, la intención con la que se actuó y el perjuicio causado a la víctima.

Es importante tener presente que no toda conducta que resulte reproachable o socialmente

censurable constituye, por sí sola, un delito penal. No obstante, cuando la difusión vulnera gravemente la intimidad del menor, tiene un carácter vejatorio o se utiliza para humillar, acosar o perjudicar a la víctima, sí pueden entrar en juego responsabilidades penales, incluso aunque quien haya realizado la publicación también sea menor de edad (a partir de los 14 años, los menores ya son imputables).

#### 4.6. ¿Cómo funciona el derecho al olvido?

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales dicta en su artículo 94 sobre el derecho al olvido en servicios de redes sociales y servicios equivalentes: “En caso de que

el derecho se ejercitase por un afectado respecto de datos que hubiesen sido facilitados al servicio, por él o por terceros, durante su minoría de edad, el prestador deberá proceder sin dilación a su supresión por su simple solicitud”.



En WhatsApp, tengo stickers de muchos niños de mi clase. Todos lo hacen. El más gracioso es el de un amigo que sale con cara de tonto y pone “busco novia o novio”. Mi amigo no dijo nada, creo que no le importó porque la gente lo envía a grupos de clase como mucho, nunca los envían a nadie que no sea de clase. Es un pacto no hablado y todos lo hacemos. Yo también creo y mando mis propios stickers con mi foto.

Nico, 13 años.

## Canal prioritario de la Agencia Española de Protección de Datos

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) tiene un canal prioritario donde se abordan denuncias por la publicación de contenidos comprometidos y que afectan a la privacidad, como el *sharenting* o el *sexting* no consentido, con un 95 % de éxito a la hora de retirar ese contenido en menos de 72 horas.

Este canal es fruto de la colaboración de la AEPD con la industria de internet para conseguir que las grandes plataformas de redes sociales crearan canales ágiles de comunicación, para poder actuar rápido cuando fuera necesario y que el afectado no tuviera que perderse por los largos laberintos de atención al cliente y denuncias automáticas de X, TikTok, YouTube o Instagram.

## Riesgos del *sharenting*

### 5.1. Impacto emocional: ¿qué siente un niño o niña que sufre *sharenting*?

Autoestima débil, pérdida de seguridad en sí mismo, pánico al ridículo, ansiedad ante la respuesta de los demás, pérdida de confianza en los padres... son algunas de las consecuencias emocionales que puede tener para los niños, niñas y adolescentes el ver que momentos privados de su vida son expuestos con regularidad en internet por parte de quienes más debían protegerlos. "En la consulta, estamos siendo testigos de cómo el *sharenting* daña los vínculos, daña la empatía. Implica no pensar en el otro ni en sus derechos y necesidades. Incurrimos en faltas de respeto sin pensarlo, sin plantearnos qué pensará ese bebé o ese pequeño cuando sea adolescente o adulto, sobre todo eso que colgamos en redes sobre él sin su permiso. Cada vez hay más dificultades de comunicación en las familias, donde cada vez se prioriza más la vida online", alerta Mercedes Bermejo, directora de un equipo de 36 psicólogos y psiquiatras que atiende a una media de mil familias al mes.

**"Incurrimos en faltas de respeto sin pensarlo, sin plantearnos qué pensará ese bebé o ese pequeño cuando sea adolescente o adulto, sobre todo eso que colgamos en redes sobre él sin su permiso".**

"Desde un punto de vista científico, el tema del *sharenting* es tan reciente que está aún en exploración: no existen estudios sólidos que permitan relacionarlo con la salud mental. Solo podemos hipotetizar y hablar en función de lo que sabemos, que es cómo afecta la sobreexposición a los menores", puntualiza por su parte el psiquiatra infantojuvenil Luis Miguel Rojo. Las variables a tener en cuenta son muchas, ya que no es lo mismo lo que ocurre con la publicación masiva de los grandes *influencers* que mercantilizan la imagen de sus hijos que cuando unos padres comparten una foto de forma puntual. Según este experto, algunas de las cosas que debemos

tener en cuenta antes de compartir contenidos de niños, niñas y adolescentes en internet son los siguientes:

- Es importante contar con su **consentimiento** desde que sabe hablar, alrededor de los 3 años, para compartir cosas suyas en internet.
- La **confianza** es clave en la crianza. El niño, niña o adolescente necesita saber que puede establecer un vínculo seguro con sus progenitores. Debemos darle el mensaje de que puede hablar con sus padres de cosas que van a quedarse entre ellos, de las que no van a enterarse todos.
- Cuando vamos al parque de atracciones, a la piscina o a un viaje con nuestros hijos, ¿es porque queremos disfrutar de ese tiempo con ellos, compartir la alegría que sienten, o porque queremos que salgan en la foto y que la instantánea quede bien en nuestra red social? Esta es una duda que ningún niño debería albergar. Cuando tenemos la costumbre de estar fotografiando momentos especialmente bonitos de la vida familiar para enviarla a los demás o subirlas al estado de WhatsApp, dejamos de **vivir esos momentos de forma auténtica con nuestros hijos**. Y ellos lo notan.
- Las cartas, notas, dibujos que los hijos hacen a sus padres son muestras de afecto que pertenecen a la esfera de su **intimidad**. Cuando se convierten en contenido, damos el mensaje de que la intimidad entre padres e hijos no existe. Al responder a su expresión de amor usándola para presumir ante los demás, la relación se enrarece y perdemos su confianza. El mensaje que damos es "para que esa interacción sea importante para mí, debe ser compartida con los demás. Esto es el premio, compartirlo con los demás". Al mismo tiempo, el niño puede aprender que, cuando su progenitor no exhibe alguno de sus regalos en redes, es porque no le gusta.

- Cuando la realidad es muy distinta de la apariencia, cuando mostramos la fachada de una felicidad ficticia, estamos enseñando a nuestros hijos que deben fingir y que los sentimientos negativos no se validan. Se puede generar un **mundo virtual paralelo** en el que solo vale lo bueno.
- En el polo opuesto, son de especial riesgo aquellos vídeos que presentan al menor sufriendo, llorando, mostrando emociones desagradables, en una situación vulnerable o vejatoria. A veces, "la gracia" está en hacer sufrir deliberadamente al niño -"vamos a fingir que es invisible", "el reto de ponerle una loncha de embutido a la cara", etc-. Un progenitor debe consolar a su hijo menor de edad, **ayudarle a gestionar su malestar**: si en vez de eso se pone a grabar, puede transmitirle la idea de que su sufrimiento es motivo de disfrute para los demás.
- Debemos tener cuidado con aquellas imágenes o informaciones que pueden resultar vergonzosas para los niños, niñas o adolescentes o pueden **convertirlos en víctimas de burlas o acoso escolar**. Por ejemplo, no debo contar en redes que mi hijo a los seis años se orina en la cama, que está suspendiendo mucho y no sé qué hacer con él, que hemos discutido...
- La visión que tiene un niño, niña o adolescente de sí mismo tiene que ver con **la visión que le transmite el adulto** de referencia. Si este lo ve como un producto o un contenido, eso puede repercutir en su autoestima (Ver recuadro [Buscar "la foto perfecta" es dar a los niños el mensaje equivocado](#)).
- Si mi madre o mi padre me hace fotos todo el rato, en las que tengo que estar guapa y mostrarme seductora, **aprendo que mi valor está en mostrarme y gustar a los demás**.

### El impacto cambia con la edad

El efecto del *sharenting* no es igual en todas las etapas del desarrollo. El psiquiatra Diego Figuera explica que, durante la primera infancia, el riesgo es principalmente acumulativo: se construye un archivo digital cuando el niño todavía no puede comprenderlo ni decidir sobre él. Entre los siete y los once años pueden aparecer ya incomodidad o rechazo, aunque la capacidad para oponerse a la decisión adulta sigue siendo limitada. En la adolescencia, esa exposición puede vivirse como una intrusión especialmente intensa, porque coincide con la necesidad de controlar la propia imagen, construir una identidad autónoma y diferenciarse de las figuras parentales.

"Es un tema emergente que va en aumento, aunque el motivo de consulta explícito rara vez es el *sharenting*; suele aparecer de forma indirecta, dentro de cuadros de ansiedad social, conflictos de confianza intrafamiliar en la adolescencia o síntomas de imagen corporal", explica Figuera.

Algunas señales de alarma para detectar un posible problema clínico son que el menor exprese vergüenza o rechazo y las publicaciones no se retiren; que se difundan momentos de crisis, enfermedad o especial vulnerabilidad; o que los síntomas aparezcan o se intensifiquen al descubrir el archivo digital creado durante su infancia.

“

Una vez mi hijo vio que había puesto en mi perfil de WhatsApp una foto de la familia en unas vacaciones y se enfadó mucho. Estaba indignado porque no le había pedido permiso. Tenía 6 años entonces. Se cogió una rabietta y me pidió que la quitara, pero yo no quise, porque salíamos todos muy bien en esa foto y casi no tenemos fotos juntos. Ahora me arrepiento de aquello.

Raquel, 40 años.

## Secuelas dentro de la familia

Compartir online de forma habitual los momentos entrañables que ocurren con nuestros hijos menores de edad puede desembocar en:

- Carencia de tiempo de calidad.
- Pérdida de intimidad y privacidad.
- Problemas a la hora de establecer vínculos seguros.
- Falta de conciencia de los propios límites en el entorno digital.
- Falta de seguridad y confianza en los cuidadores primarios.
- Idea de que mi casa o el mundo no son un lugar seguro.
- Ansiedad, problemas de autoestima.

## Buscar “la foto perfecta” es dar a los niños el mensaje equivocado

Al subir la foto de un niño o niña a las redes sociales, ponemos el foco en lo importante que es la imagen para crear contenido. Generalmente, además, no es la primera foto hecha de forma espontánea, sino que hacemos varias para elegir la que mejor nos parece. Es decir, el niño tiene que salir perfecto. Si además usamos filtros para mejorar la imagen, la idea que hacemos llegar es que su imagen no es lo bastante buena para que estemos orgullosos de ella y pueda gustar a otros. Les transmitimos que necesitan la perfección para gustar a otros. Al mismo tiempo, se pone una gran carga en la imagen de ese niño: si es lo bastante buena, tendrá más éxito, recibirá más *likes* -la moneda de cambio en las redes sociales-. Los problemas de autoimagen y autoestima esperan detrás de la puerta.

¿Cómo vamos a decirles luego a esos niños y niñas, cuando llegan a la adolescencia, que lo importante no es el cuerpo sino el interior de la persona?



“

¿Qué tendría que pasar para que me pareciera bien que mi madre sacara fotos mías en sus redes sociales? Tendría que enseñarme la foto y preguntarme primero. También tendría que usar una cuenta privada, para que no me vea gente que no conocemos.

Nina, 13 años.



## Entorpece la construcción de la identidad

Cuando cada experiencia se registra y se comparte públicamente, la frontera entre vivir una experiencia y mostrarla comienza a difuminarse. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, esta situación puede tener consecuencias especialmente relevantes porque se encuentran en una etapa en la que todavía están construyendo la forma de relacionarse consigo mismos y con los demás. Una de las primeras consecuencias es que la mirada externa adquiere un peso excesivo.

Si una parte importante de la vida cotidiana se convierte en contenido para una audiencia, el niño, niña o adolescente puede acostumbrarse a interpretar sus experiencias desde cómo serán percibidas por otros. Poco a poco, la atención puede desplazarse desde la experiencia misma hacia la reacción que genera. La prudencia resulta especialmente importante porque las consecuencias de lo que se comparte suelen manifestarse mucho tiempo después.

Además, cuando la sobreexposición es enorme, en el caso de los niños *influencers*, existe el riesgo de que la persona termine identificándose con la imagen pública que se ha construido sobre ella. Toda representación es necesariamente parcial: muestra algunos aspectos y deja fuera muchos otros. Cuando una gran parte de la vida se desarrolla ante una audiencia, puede surgir la tentación de adaptar el comportamiento a esa imagen o de medir el propio valor según la atención recibida.

## 5.2. Huella digital de los niños, niñas y adolescentes

La huella digital es el conjunto de rastros que dejamos online: fotos, comentarios, interacciones, ubicaciones. Aunque se borren las publicaciones, muchas quedan almacenadas en servidores, o en capturas de pantalla que circulan sin control. Por otra parte, la identidad digital es la imagen que encontrarán los demás sobre una persona, construida a partir de toda esta información que vamos dando a cada paso por internet. Gestionarla implica ser conscientes de cómo manejamos todos esos datos que publicamos de forma voluntaria sobre nosotros.

Pero el problema no es solo esa huella digital que vamos dejando de los niños, niñas y adolescentes sin que ellos lo sepan o den su permiso. También está el uso que terceros pueden hacer de esa información, que puede ser compartida, utilizarse de forma indebida o permanecer disponible durante años. Una vez que publicamos una imagen en internet, nunca va a ser del todo seguro que no se vaya a extender o a usar de una forma que no nos gustaría. Siempre existe el riesgo de perder el control sobre esos contenidos. Hasta una imagen tierna, entrañable o simpática puede acabar convertida en *sticker* y viralizada. ¿Podemos imaginar lo que implicaría para un niño ver que su puchero cuando tenía un año se convirtió en *sticker* en miles de teléfonos móviles de gente extraña?

Por otra parte, aunque nadie haga *stickers* con sus fotos, aunque nadie se ría de ellos ni les haga *bullying*, aunque ellos mismos nunca se avergüencen por esa publicación que subimos... todos los datos que damos en las plataformas digitales se emplean para que la compañía tecnológica trace un retrato psicológico y de personalidad muy detallado de cada usuario -niños incluidos-. Usan para ello algoritmos de inteligencia artificial capaces de combinar toda la información para elaborar perfiles de población. Son datos valiosos que se utilizarán para saber cómo influir en ese usuario, por ejemplo, para tenerlo más horas pegado a la pantalla (ver epígrafe [El modelo de negocio de las plataformas digitales solo empeora las cosas](#)). También se venderán a terceros -con fines publicitarios, de propaganda política en la edad adulta, etc.-, algo que consentimos que se haga cuando damos a "aceptar" en las condiciones de uso de la mayoría de las redes sociales. Cuanto más temprana es la edad en que empiezan a recabarse datos sobre la persona, más honda será su huella digital y más pistas tendrá el sistema de inteligencia artificial de cada plataforma sobre cómo influir en sus decisiones presentes y futuras -decisiones de compra, de voto y opinión-.

Especialmente delicado es compartir datos sensibles, como información médica, diagnósticos, ingresos hospitalarios, etc. Todo eso deja una huella digital que puede ser empleada en el futuro por compañías empleadoras y de seguros... y por cualquiera que tenga acceso a una información de los menores que por definición debería ser confidencial.

---

**Una vez que publicamos una imagen en internet, nunca va a ser del todo seguro que no se vaya a extender o a usar de una forma que no nos gustaría.**

---



“

A mí me gusta subir a mi Instagram fotos de mi hijo y mi mujer. No veo qué hay de malo. Lo hago porque estoy muy orgulloso. Me gusta que todo el mundo vea la suerte que tengo por tenerlos. A veces subo vídeo de cosas graciosas que hace, como cuando se mancha entero comiendo él solo el potito con la cuchara o como cuando se ríe a carcajadas al oír ladrar al perro. Tiene 6 meses.

**Alberto, 38 años.**

## Información oculta en una sola foto

Un niño sonríe a la cámara delante de la puerta de su casa, vestido con su radiante uniforme, con el texto "primer día de cole". Una niña sopla las velas en una tarta con el texto "celebramos sus ocho añitos en su restaurante favorito". Otros salen tirándose por el tobogán "en el parque donde vamos cada tarde". Una adolescente llora ante la cámara y dice "otra vez no voy a salir hoy porque toda la ropa me queda mal"... La gran cantidad de información que esconde una sola publicación inocente puede ser muy útil para personas con malas intenciones, que pueden tener interés en contactar con un menor, en conocer sus rutinas y aficiones, en saber cómo encontrarlo, en aprovechar sus puntos débiles o sus momentos vulnerables, en reproducir su dormitorio con inteligencia artificial... En ocasiones, las imágenes también incorporan metadatos, como la fecha, la hora o incluso la ubicación GPS desde la que fue tomada la fotografía si estos datos no se eliminan antes de compartirla.

Incluso, si escapamos a la ruleta rusa de caer en manos criminales, lo que es seguro al cien por cien es que esa información será analizada por los algoritmos de perfilado de población de la plataforma digital.

Existen programas de IA, como la API de Google Vision, capaces de sacar decenas de inferencias a partir de lo que se ve en una imagen. Con solo analizar una foto, fijándose en detalles como la decoración, el escenario, el paisaje, el gesto de la persona, su peinado, la ropa o complementos que lleva, su postura corporal, su mirada, etc., puede aventurar su localización geográfica aproximada, su relación con otras personas que salgan en la imagen o su entorno familiar, su estatus socioeconómico, sus gustos, su orientación sexual, su estado de ánimo y unos cuantos rasgos de su personalidad, incluso, sus sesgos cognitivos y sus puntos débiles si queremos convencerle de algo.

## Dispositivos y plataformas que recaban huella digital de menores

Un 48,9 % del *sharenting* de familias españolas se hace a través de WhatsApp, seguido de Facebook (24,5 %) e Instagram (22,8 %), según una encuesta de Kaspersky (2026).

Sin embargo, la huella digital infantil no depende únicamente del *sharenting*. Cada vez existen más dispositivos conectados a internet que recopilan información sobre niños, niñas y adolescentes de forma continua:

- **Asistentes virtuales.** Dispositivos como Alexa, Google Assistant o Siri almacenan comandos de voz, preferencias de uso e interacciones familiares. Cuando los menores utilizan estos asistentes, parte de esa información puede procesarse para mejorar los servicios o entrenar sistemas de inteligencia artificial, dependiendo de la configuración de privacidad.
- **Juguetes inteligentes.** Algunos juguetes incorporan conexión a internet, reconocimiento de voz, cámaras o micrófonos. Estos dispositivos pueden recoger conversaciones, hábitos de juego o preferencias infantiles. En los últimos años, varios modelos han sido retirados del mercado tras detectarse importantes problemas de seguridad informática.
- **Relojes inteligentes y wearables.** Muchos de estos dispositivos registran ubicación GPS, actividad física, frecuencia de uso, contactos, mensajes, recorridos diarios. Aunque mejoran la comunicación entre familias e hijos, también generan grandes cantidades de datos personales que pasan a manos de las compañías digitales.
- **Teléfonos móviles, tabletas y ordenadores.** Las aplicaciones instaladas recopilan continuamente información relacionada con hábitos de navegación, tiempo de uso, búsquedas, ubicación, compras e intereses.
- **Plataformas educativas.** Algunos entornos escolares utilizan herramientas digitales que almacenan calificaciones, asistencia, ejercicios realizados o patrones de aprendizaje.

Cuando todos estos dispositivos se combinan, la cantidad de información disponible sobre un menor puede resultar enorme -Información sobre cómo reducir esta huella en el informe *Enredados con las pantallas* (Aldeas Infantiles SOS España, 2026)-.



## 5.3 Uso de imágenes por agresores sexuales

"En cualquier lugar online donde haya niños va a haber depredadores sexuales", afirma Eduardo Casas Herrer, subinspector del grupo IV de protección al menor de la Unidad Central de Ciberdelincuencia de la Policía Nacional. Eso incluye publicaciones inocentes de familias, canales familiares o cuentas de menores en redes sociales. Al colgar una foto en redes sociales, no sabemos qué va a pasar con ella, dónde va a acabar. Si se convierte en material de explotación sexual infantil, el niño o la niña cargarán con ese estigma psicológico toda su vida.

No hace falta que sean niños en una bañera o en la playa, ni que sean imágenes sexualizadas. Cualquier foto de lo más normal puede acabar en los discos duros de un pederasta. Siempre hay depredadores sexuales que pueden observar esas fotos de menores con miradas perversas y dar rienda suelta a sus fantasías. E, incluso, manipularlas con IA para crear imágenes de pornografía infantil, un delito penal cuyas cifras no dejan de crecer. Lo confirma un estudio reciente realizado en el Instituto Universitario de Investigación en Criminología y Ciencias Penales de la Universidad de Valencia, que analiza **el material incautado a agresores sexuales: el 72 % de las imágenes que se hallaron en sus ordenadores eran fotografías de "nivel 0", es decir, no sexualizadas, normales o cotidianas de menores.**

Por otro lado, el *grooming* -acoso sexual a menores en los entornos digitales- encuentra información útil en las imágenes disponibles online: son expertos en usar técnicas de acoso y manipulación. Las fotos pueden dar pistas a los delincuentes de quién es ese menor, dónde vive, a qué colegio va... y usar esa información para extorsionarle, con cosas como "si no posas haciendo lo que te pido, voy a esperarte en la puerta del colegio". También emplean imágenes manipuladas con IA de sus víctimas desnudas o en actitudes sexualizadas como forma de chantaje: "si no haces lo que te pido, enviaré esta foto a tus padres o a todos tus compañeros de clase, etc.".

Desde la Policía Nacional nos hablan de dos clases de *groomers*, los que "pescan con red" (acuden a los sitios donde saben que van a encontrar menores, como los videojuegos o como los canales de vídeo de familias) y los que "pescan con caña". Estos últimos localizan a su víctima, estudian cómo llegar a ella, si está en un entorno familiar complicado, si tiene inseguridades con su cuerpo o con su identidad sexual, cuál es su comportamiento. Toda esta información pueden sacarla de los posts que la misma víctima o sus progenitores cuelgan inocentemente en las redes sociales.

### 5.3.1. Uso de IA para sexualizar fotos inocentes

“Los avances de la tecnología han dado a los criminales herramientas de libre acceso para crear material de abuso sexual infantil sin necesidad de acosar a las víctimas directamente”, advierte la Agencia Nacional del Crimen de Reino Unido en un comunicado reciente. Tanto es así que este tipo de material generado por inteligencia artificial ha crecido un 14 % en el último año, de acuerdo con un informe de Internet Watch Foundation (2026).

Sin embargo, “los pederastas no suelen contentarse con imágenes sintéticas creadas 100 % con IA. En todo caso, partiendo de una foto real, usan la IA para manipularla y convertirla en una imagen sexualizada. Les gusta saber que hay una víctima real detrás”, explica Eduardo Casas, cuyo consejo a los padres es tajante: “no suban fotos de sus hijos a internet”.

En el último año, la Internet Watch Foundation ha sido contactada por menores que han sido chantajeados por los criminales después de que crearan fotos falsas de ellos desnudos o en situaciones comprometidas, como la realización de alguna práctica sexual. La IA es capaz de hacerlo, partiendo de una inocente imagen en que el menor aparece completamente vestido. Incluso, para ser más convincente, puede incorporar escenarios reales, como la casa o el dormitorio del menor, tomados de imágenes reales colgadas por el propio menor o sus familias en la red.

Editar esas imágenes es fácil. Aunque los programas de IA generativa online -como ChatGPT, Leonardo o Dall-e- suelen estar diseñados para no responder a solicitudes de desnudar la imagen de una persona, existen herramientas que lo hacen, y sus resultados son cada vez más sofisticados. “Por ejemplo, en Telegram hay bots que crean desnudos a partir de fotos reales. Ofrecen una o dos gratis y luego hay que pagar. Pero el mayor riesgo son los sistemas de IA locales, que se pueden descargar en el ordenador. Los pederastas pueden entrenar a estos programas con fotos reales para crear imágenes de explotación sexual infantil, ya sea a partir de una víctima concreta o con menores de determinadas edades”, señala Casas.

Por supuesto, cualquier hecho que tenga que ver con imágenes sexuales -o sexualizadas mediante IA- de menores es un delito penal: su producción, su distribución, su tenencia y su visualización.

---

**“Los avances de la tecnología han dado a los criminales herramientas de libre acceso para crear material de abuso sexual infantil sin necesidad de acosar a las víctimas directamente”.**

---

### 5.3.2. Cuando el abusador es menor de edad

Los menores no son solo las víctimas objetivo del acoso sexual online. También pueden ser los perpetradores. El subinspector Casas nos desvela que “alrededor de la cuarta parte de los *groomers* tienen menos de dieciocho años”. Eso hace que les resulte más fácil hacerse pasar por alguien de su edad, lograr que les acepten como seguidores en cuentas privadas.

Las Secciones de Menores de las Fiscalías Provinciales intervienen en la investigación de cualquier delito cometido por personas de entre catorce y dieciocho años y, por tanto, se incluyen los delitos cometidos a través de internet como si de un adulto se tratase, solicitando la imposición de medidas sancionadoras-educativas para los autores de tales hechos de conformidad con la LO 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

### 5.4. *Cyberbullying*, ciberdelincuentes y otras manos equivocadas

Las imágenes de menores pueden ser utilizadas por otros actores con malas intenciones, incluso por sus propios iguales en casos de *cyberbullying*, para ridiculizar, humillar, hacer escarnio de un menor.

También se dan casos en que una foto se emplea para crear un perfil falso del menor, para interactuar en redes con otros menores en casos de *grooming*, por ejemplo, o para chantajear al menor o a su familia.

Por otro lado, como hemos visto, cuando las publicaciones incluyen datos como el nombre

del colegio, las actividades extraescolares, el parque habitual o los horarios familiares, un delincuente puede reunir información suficiente para generar una falsa sensación de confianza durante un posible acercamiento al menor. Por ejemplo, conocer el nombre de la mascota, el equipo deportivo favorito o los lugares que frecuenta facilita la creación de conversaciones aparentemente cercanas, en que el delincuente puede hacerse pasar por amigo de la familia, etc. Aunque este tipo de situaciones son poco frecuentes, constituyen un ejemplo de por qué la protección de la privacidad debe entenderse también como una medida de seguridad.

### 5.5. Dar ejemplo: lo que aprenden

Si hablamos de los riesgos, hay uno más que, aunque no implica a actores maliciosos y se queda en la familia, es también peligroso y no podemos pasar por alto. Para nuestros hijos, su padre, su madre, sus cuidadores primarios en general, son sus figuras de referencia. Son el espejo en que se miran, el ejemplo en el que cada día se fijan, aunque sea inconscientemente, para crear su personalidad y sus hábitos adultos.

Si lo que ven en casa es que su intimidad es algo que puede compartirse a todas horas, incluso sin permiso, el mensaje que aprenden es que

su intimidad no existe o no tiene valor... y, por extensión, la intimidad de los demás, tampoco.

¿Cómo vamos a decirles a nuestros hijos adolescentes que no suban fotos íntimas o sexuales, si nosotros como padres hemos estado poniendo fotos suyas desde que nacieron, en la playa o en bikini? Si los niños crecen viendo que sus padres comparten fotos suyas sin parar y sin preguntar, cuando llegan a la edad de hacer *sexting* no les va a parecer raro compartir contenido ajeno sin consentimiento. Y pueden llegar a incurrir en un delito por ello.

## Niños *influencers*

“Cuando la gente necesita verte, saber dónde estás, lo que haces, cuando necesita tus consejos, tus bromas, cuando miles de personas dependen de ti, de tu humor, y están dispuestos a pagar por ello, no tienes derecho a desaparecer”, explica uno de los protagonistas de *Los reyes de la casa* (Delphine de Vigan. Anagrama, 2022). Desde que tenía uso de razón, la vida de Sammy había sido contenido en las redes sociales, primero en un canal de su madre donde los seguidores eran quienes elegían todo lo que iba a hacer (qué zapatos comprarse, qué cenar esa noche...) y luego en su propio canal donde probaba videojuegos y daba consejos a quienes querían ser, como él, *influencers*. Al alcanzar la mayoría de edad, Sammy, aquejado de un trastorno mental paranoico que le hace vivir angustiado, viendo cámaras que le graban en todas partes, denuncia a su madre por su “infancia robada”.

Aunque es un personaje ficticio, el retrato de su carrera se parece mucho al de otras estrellas infantiles de las redes sociales, como Like Nastya -una niña rusa de 12 años con 133 millones de seguidores-, Kids Diana Show -tres hermanos, el más pequeño de un año y la mayor de 12, con 138 millones de seguidores-, Las Ratitas -dos hermanas españolas con 25,8 millones de

suscriptores en YouTube, donde siguen triunfando con sus vídeos como cuando tenían 3 y 4 años, aunque ya tengan 13 y 14-. Podríamos hacer el ejercicio mental de imaginar qué implicaciones tendría para nosotros tener a decenas de millones de personas atentas a cualquier retazo de nuestra intimidad que colguemos en internet... y a nuestra familia atenta a que debemos recibir más y más *likes* que se canjearán por ingresos económicos.

Junto a las grandes estrellas, hay miles de niños, niñas y adolescentes que aparecen en los llamados canales familiares o “familias tiktokers/ youtubers” que triunfan en internet. Es el caso de vídeos como **“Madre salva a su hijo de ahogarse en la piscina”, “House tour de nuestra nueva casa”, “Así es la vida con un bebé y un niño de dos años”, “Compramos a Ana su primer sujetador”, “Mi hijo está en serios problemas”, “Somos la familia más feliz” o “Mi parto natural”**. Todos tienen en común que los protagonistas son siempre menores. “Niños acostumbrados a dormir, comer, jugar, llorar y reír siempre delante de una cámara. [...] su vida convertida en un espectáculo para el consumo por millones de desconocidos”, dice Natalia Díaz, activista contra el *sharenting*, en su libro *Protege a tus hijos de la sobreexposición en la red*. “Saben cómo llegar a la gente, que se

engancha a ver la vida de estas personas como el que se engancha a una telenovela. Sin pensar que esos niños no están interpretando un papel: lo que muestran ante la pantalla es su vida real sin filtro”.

**Podemos hablar de “explotación e instrumentalización infantil” para referirnos a todos aquellos casos en que se aprovecha el “gancho” que tiene la imagen de un niño o niña para atrapar la atención de los seguidores, conseguir *likes* e interacciones, y, con ello, una ganancia monetaria directa o indirecta.**

“El problema de ver a estos *influencers* mostrando la vida de los menores desde que nacen es que, al crear contenido para marcas, instrumentalizan a los pequeños para lucrarse con ello. Encima, son un referente social para otras familias, que quieren ser como ellos”, advierte Laura Cuesta. Otras veces, no aparecen los progenitores en los vídeos, son los propios niños y niñas quienes se convierten en creadores de contenido, con vídeos de publicidad encubierta -como las rutinas de *skincare* o los *unboxing* de paquetes y regalos que tan populares son entre niñas y adolescentes-.

En estos casos, la imagen de un menor se utiliza

de forma habitual para generar ingresos, atraer audiencia o sostener una actividad económica de la que se benefician los adultos. Así, cada vez son más las voces que reclaman una regulación específica que establezca límites y garantice que el interés superior del menor prevalezca sobre cualquier interés económico, y ya se están dando pasos para avanzar en este sentido. Por el momento, no existe en España una regulación específica que proteja de forma expresa a los menores *influencers* o a aquellos que aparecen de forma habitual en contenidos de padres o madres *influencers*. No obstante, sí existen otras normas que les otorgan una protección indirecta, especialmente a través de su derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, la normativa de protección de datos, así como del principio del interés superior del niño/a. El problema es que ninguna de estas normas establece límites claros.

Podemos hablar de “explotación e instrumentalización infantil” para referirnos a todos aquellos casos en que se aprovecha el “gancho” que tiene la imagen de un niño o niña para atrapar la atención de los seguidores, conseguir *likes* e interacciones, y, con ello, una ganancia monetaria directa -algunos han reconocido ingresar entre 10.000 y 30.000 euros mensuales, según documenta Natalia Díaz- o indirecta -en forma de viajes, productos gratis, etc.-.



Mi madre es influencer y salgo en muchas de sus fotos en las redes sociales. No me importa. Anunciamos cremas, champús y cosas así. Me gusta salir guapa en las fotos, a su lado. Aunque no estoy segura de qué riesgos podría tener.

Olivia, 12 años.

## “Instamamis”: ¿Mi madre está conmigo porque quiere estar conmigo o porque está creando contenido?

Las “instamamis” son un tipo específico de *influencer* de maternidad cuya actividad se desarrolla principalmente en Instagram. El término comenzó a popularizarse entre 2015 y 2017, coincidiendo con el auge de esta plataforma para compartir contenido visual y con el crecimiento del marketing de influencia. Estas creadoras publican fotografías y vídeos sobre el embarazo, la crianza y la vida familiar, y con frecuencia convierten su perfil en un espacio de recomendaciones de productos y colaboraciones con empresas. La mayoría de las marcas de productos para la infancia, la maternidad, el embarazo o el hogar que quiera llegar a su audiencia objetivo recurren a ellas para anunciarse.

Hay cientos de miles de “instamamis” en todo el mundo y varios miles en España. La mayoría cuentan con comunidades de entre 10.000 y 100.000 seguidores, aunque las más populares superan ampliamente el millón de seguidores en Instagram y otras redes sociales. Y un dato más: entre sus publicaciones, aquellas donde aparecen menores reciben de media un 41 % más de *likes* que aquellas en las que no hay niños, según un estudio de la Universidad del País Vasco (2022).



## Cuanto más pequeños, más *likes*

Una investigación realizada con un total de 162 publicaciones de seis *influencers* españolas populares en TikTok e Instagram (Violeta Mangriñán, Verónica Díaz, Ruth Basauri, Lidia Fernández, Melani Rodríguez y Judith Arias) delata que la presencia de menores es muy habitual: el 61,7 % de las publicaciones incluía a uno o varios niños. En la mayoría de los casos, el nivel de exposición era alto, es decir, los menores aparecían con el rostro completamente visible, hablaban, interactuaban con la cámara o eran los auténticos protagonistas del contenido. En cuanto a las edades, el estudio encontró desde bebés de pocos meses hasta adolescentes de 13 o 14 años, aunque predominan claramente los niños más pequeños, especialmente menores de cinco años. Varias de las creadoras analizadas centraban gran parte de su contenido en bebés y niños en edad preescolar, que todavía no tienen capacidad para comprender el alcance de esa exposición ni para decidir si quieren aparecer en redes sociales.

Respecto al tipo de contenido, lo que más se publica son escenas de la vida cotidiana. Es frecuente encontrar vídeos de rutinas familiares, como desayunos, baños, compras, viajes o momentos en casa; también retos y tendencias virales, bailes de TikTok, vídeos de humor, recopilaciones de fotografías familiares o reacciones de los menores a regalos y sorpresas. “Un aspecto que me llamó mucho la atención es que, aunque muchas de estas cuentas se presentan como perfiles personales y no como cuentas familiares, los hijos terminan siendo una parte esencial del contenido. En muchos casos, la maternidad se convierte en el eje de la marca personal de estas creadoras y los menores aparecen de forma continuada, incluso cuando el objetivo del vídeo no es hablar de ellos”, señala la periodista y *social media manager* Nieves Torres, autora de la investigación.

## 7 Un trabajo conjunto

La sobreexposición de menores en entornos digitales conlleva todo un abanico de riesgos que podemos evitar. Si sopesamos sus riesgos y sus beneficios, lo más probable es que la balanza se incline a favor de proteger a los niños, niñas y adolescentes en nuestra actividad online. Las familias, por supuesto,

tienen un papel protagonista, pero no solo ellas están involucradas; también las autoridades, la legislación, las plataformas digitales, los propios menores y la sociedad entera juegan un papel importante para salvaguardar los derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia.

### 7.1. El papel de las autoridades y la legislación

Todos los expertos consultados están de acuerdo en que hacen falta leyes específicas que establezcan límites claros a la exposición de los menores en redes sociales, especialmente cuando exista una finalidad económica. Una norma de este tipo podría definir con mayor precisión qué prácticas son admisibles y cuáles vulneran los derechos o el interés superior del menor. “Sería deseable promover una legislación que ahonde en el reforzamiento de todo tipo de medidas que garanticen una protección real a la intimidad y privacidad de las personas menores de edad en el entorno digital. En este sentido, acogimos muy favorablemente el **Proyecto de Ley Orgánica para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales de 11 de abril de 2025**”, nos dice Teresa Gisbert, Fiscal de Sala Coordinadora de Menores de la Fiscalía General del Estado.

No obstante, no es una tarea sencilla, porque, además de las dificultades propias de cualquier proceso legislativo, como el entorno digital evoluciona a gran velocidad, es complejo elaborar una ley que dé respuesta a todas las situaciones posibles sin dejar aspectos relevantes sin regular o sobrepasar derechos fundamentales como el derecho a ejercer la patria potestad por parte de los progenitores.

De todos modos, por si tenemos dudas, Natalia Díaz nos propone una reflexión en su libro *Protege a tus hijos de la sobreexposición en la red*: “Si se prohibiese a los padres publicar fotografías de sus hijos en redes, ¿en qué afectaría esto al menor? ¿Le perjudicaría en algo o, por el contrario, le beneficiaría? Yo creo que esta medida dañaría el ego de algunos padres y el bolsillo de otros. Lo que sí tengo claro es que al menor no le afectaría negativamente en nada”.

### 7.2. El papel de las plataformas digitales

La **Ley de Servicios Digitales**, que entró en vigor en 2024 de forma general en todos los países europeos, ordena a las plataformas digitales moderar y eliminar el contenido inapropiado e ilícito. Esto incluye las imágenes de niños o niñas en situación de ridiculización, desprotección o vejación.

Sin embargo, “aunque juegan un papel fundamental en la prevención de muchos de los riesgos del mal uso de internet, las empresas tecnológicas vienen eludiendo, a costa de argucias legales, esa gran

Además, las propias plataformas incentivan este comportamiento de compartir contenidos de nuestros menores mediante mecanismos como los “recuerdos”, las notificaciones automáticas, los vídeos recopilatorios o los algoritmos que premian el contenido emocional y familiar con mayor visibilidad.

En este sentido, desde el Ministerio Fiscal de Menores, Teresa Gisbert corrobora que “el umbral de protección al que se acogen las plataformas digitales no es el adecuado y ello justifica la necesidad de que el Proyecto de Ley Orgánica para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales de 11 de abril de 2025 sea aprobado en el Parlamento y de aplicación lo más rápidamente posible”.

### 7.3. El papel de los centros educativos

Los centros educativos, clubes deportivos, campamentos y centros de extraescolares están obligados a recabar el consentimiento de ambos progenitores para poder publicar imágenes de los menores. Es lo que se llama cesión de imágenes. El problema es que, muchas veces, los padres firman sin ser conscientes del todo de dónde se van a ver expuestas y, más importante aún, para qué. Por otro lado, el objetivo de las empresas es promocionar su producto con fotos de niños y niñas disfrutando. No se hace en interés del menor, sino en interés de la empresa o institución pública.

Y los riesgos son muchos. El *Early Warning Working Group (EWWG)* -un organismo consultivo del Reino Unido que trabaja para combatir los daños en línea en colaboración con la *Internet Watch Foundation (IWF)* y la Agencia Nacional contra el Crimen británica- recomienda a los colegios retirar de su página web y las redes sociales del centro las fotos de alumnos menores de edad cuyos rostros sean reconocibles. Un informe reciente de *Internet Watch Foundation* recoge casos reales en el Reino Unido de centros educativos extorsionados por chantajistas que usan las fotos de niños y niñas publicadas en la web de los colegios para convertirlas en material de abuso sexual infantil. Amenazan con publicarlas, si no reciben un rescate.

#### ¿Qué hacer cuando los padres niegan el derecho a reproducir la imagen de sus hijos e hijas con fines promocionales?

Los centros educativos, deportivos o los campamentos, lo que quieren retratar son niños y niñas pasándolo bien, para dar una imagen atractiva para futuros clientes o usuarios potenciales. Por eso, las fotos se toman en momentos lúdicos, festivos, en los que los pequeños están disfrutando de forma auténtica. Cuando un niño no tiene el permiso de sus padres para que le hagan fotos, lo que sucede en ocasiones es que el centro le deja fuera de esas actividades divertidas. Queda excluido, separado de sus compañeros. Para evitar esto, los centros educativos deberían buscar otras maneras de comunicar y hacerse publicidad sin usar imágenes de los menores.

Sería positivo que los centros educativos actuaran de forma proactiva para no dejar la protección de los niños, niñas y adolescentes solo en manos del documento de cesión de imágenes firmado por los padres.

## 7.4. El papel de los medios de comunicación y las instituciones

A principios de julio, la embajada española en Londres difundió una captura de la imagen del hermano de uno de los jugadores de la selección española que las cámaras de la retransmisión deportiva habían recogido cuando el equipo marcó un gol. La cara de alegría del pequeño de tres años se convirtió en meme y se viralizó tras su publicación en una red social, a modo de felicitación a los ganadores. Sin duda, no se hizo con mala intención, pero el resultado fue que llegó a alcanzar en las primeras horas más de un millón de reproducciones, 3.000 compartidos y 51.000 *like*, y acabó convertido en *sticker* en decenas de

miles de *smartphones* de desconocidos. Como sociedad, muchas veces, no tenemos concepto de hasta qué punto estamos exponiendo a los menores. En este caso, ya no se trata de sus propios padres, sino de una institución pública que debería estar ahí para dar ejemplo y velar por los derechos humanos.

Por ley, los medios de comunicación están obligados, como cualquier otro actor social, a proteger la intimidad de los menores y a no publicar fotos suyas sin consentimiento, si no cumplen con el requisito de relevancia informativa.

## 7.5. El papel de las familias

“Aunque seamos sus custodios mientras son menores, nuestros hijos no nos pertenecen, igual que no nos pertenece su imagen, ni su derecho a la intimidad. La cultura de la privacidad debe inculcarse desde casa y desde la infancia”, señala la jurista Mar España, directora de la Plataforma Control Z y exdirectora de la Agencia Española de Protección de Datos. Aprender desde pequeños por qué es importante la intimidad y que es nuestro derecho protegerla es un pilar clave para poder relacionarnos de forma sana en los entornos digitales.

En la otra cara de la moneda, es muy complicado regular con leyes las fronteras de la patria potestad de los padres que deciden compartir contenidos de sus hijos en internet. ¿Dónde está el límite entre el derecho a decidir del progenitor y el interés superior del menor? A veces, está claro, por ejemplo, cuando se trata de imágenes vejatorias o sexualizadas. Pero, en la mayoría de los casos, la línea es difusa. Por eso, además de la regulación, las familias necesitan información, concienciación sobre los riesgos de esta actividad... porque ningún padre, ninguna madre desea hacer a propósito nada que ponga en riesgo a sus hijos e hijas.

Desde casa, podemos hacer mucho. Las virtudes se aprenden en gran medida a través de la experiencia y del ejemplo. Los menores

observan continuamente a las personas que les rodean y aprenden de ellas mucho más de lo que a veces imaginamos. La manera en que los adultos afrontan los conflictos, se relacionan con los demás, utilizan la tecnología, cumplen sus compromisos o reaccionan ante las dificultades influye profundamente en la forma en que los niños y niñas comprenden la realidad y se comprenden a sí mismos. Por eso, la coherencia entre lo que se dice y lo que se hace constituye una de las herramientas educativas más eficaces.

Podemos curarnos en salud y dejar de compartir contenido de nuestros hijos en los entornos digitales. O, al menos, podemos reducir la práctica y llevarla a cabo de forma mucho más cuidadosa. Eso, a veces, implica tener conversaciones incómodas con los compañeros de nuestros grupos de mensajería, amigos o familiares, para pedirles que no compartan esas fotos que has enviado, sobre todo, cuando según una encuesta de Kaspersky (2026), **el 40 % de los abuelos y abuelas no siempre piden permiso a sus padres antes de compartir fotos de los nietos en internet**. A veces, cuesta a los abuelos entender por qué no pueden reenviar la foto de ese nieto al que adoran. Pero es importante que los alertemos de los riesgos y les demos pautas de cómo queremos que gestionen esos contenidos.

## 7.6. El papel de los niños, niñas y adolescentes

No solo es algo que deben tener en cuenta los adultos. Los menores también deben aprender a cuidar la privacidad y la seguridad, de ellos mismos y de sus iguales. Por eso, es importante concienciarles de la importancia del derecho a la privacidad y a la propia intimidad. Es fundamental para que sepan hacer valer sus derechos, ante los adultos, pero también ante sus iguales: “yo no quiero aparecer en redes sociales, no quiero que publiques mi foto ni que me etiquetes. No doy mi permiso”.

Al mismo tiempo, deben tener muy presente que están obligados a respetar la imagen de sus amigos y compañeros: necesitan su consentimiento para publicar esas fotos, si son mayores de 14 años, o el de sus padres, si son menores de 14 años. Por supuesto, no es legal que manipulen fotos de otro menor, que hagan *stickers* con ellas sin

su consentimiento, ni que las compartan para burlarse de ellos.

Cuando hablamos de adolescentes, deben saber que participar en situaciones de *sexting* podría salirles muy caro, aunque “lo único” que hagan sea compartir esas fotos comprometidas que acaban de recibir de un tercero. Difundir imágenes sexualizadas, ya sean reales o hechas con inteligencia artificial, de niños, niñas y adolescentes se considera un delito penal, punible si quien las comparte es mayor de 14 años.

Además, en un mundo donde estamos tan expuestos, también deben aprender a gestionar su ciberseguridad, con normas básicas como no hablar con extraños online, tener claro qué información no deben nunca compartir y cuidar sus contraseñas.

## 7.7. El papel del observador: cualquier persona de cualquier edad, con o sin hijos

La responsabilidad no es solo de los padres, las autoridades y las plataformas digitales, sino de toda la sociedad que normaliza conductas dañinas para los menores, como el *sharenting*. Si vemos un vídeo, una foto o un *sticker* con un bebé, con un niño en una situación tierna, ridícula o vejatoria, antes de reírnos, pensemos que se trata de un niño real, no de un actor. Pensemos que ese menor igual no dio su consentimiento. No lo compartamos. No le demos *like*. Solo así podemos dejar de colaborar con la economía de la atención que prioriza este tipo de contenidos que lesionan derechos fundamentales de la infancia.

Un bebé ajeno comiendo o durmiendo, una pequeña que no conocemos de nada bailando, riendo o llorando en un contexto familiar (y, portanto, privado)... Sin darnos cuenta, hemos normalizado ver en redes sociales este tipo de imágenes, favorecidas por los algoritmos de priorización de contenidos. Estamos tan habituados a ellas que rara vez nos planteamos una consideración moral al respecto. Sin embargo, “si consiguiéramos verlos como los seres humanos que son y no como mero

espectáculo, seguramente todos rechazaríamos que se ofreciese la vida de un menor en un *show* (como ocurre en los canales de familia en las redes sociales). Cuando consumimos este tipo de contenido, nos convertimos en una especie de *voyeurs* de la vida íntima de otras personas. Pero son niños y niñas que estamos viendo, que no han decidido tener espectadores ni participar en un programa de telerrealidad”, advierte Natalia Díaz.

Por supuesto, tampoco debemos publicar fotos de terceros ni etiquetarlos en redes sociales sin su consentimiento. Es parte de la “netiqueta”, ese comportamiento que todos debemos observar en el entorno digital. Además, en el caso de niños, niñas y adolescentes, sería una ilegalidad hacerlo sin su consentimiento o el de sus padres, si son menores de 14 años.

## Recomendaciones prácticas

Para prevenir el *sharenting* es necesario contar con información y herramientas para tomar decisiones conscientes. La opción más segura es no publicar imágenes ni datos de niños, niñas y adolescentes en internet. Si se decide compartirlos, es preciso hacerlo con prudencia, respetando siempre su intimidad, su dignidad y su interés superior.



### ANTES DE PUBLICAR

#### Reflexionar sobre la finalidad

Antes de compartir un contenido, debemos preguntarnos por qué lo hacemos, para qué y a quién beneficia. El deseo de mostrar un momento familiar nunca debe prevalecer sobre el derecho del menor a la intimidad, al honor y a la propia imagen.

#### Pedir permiso

Los niños, niñas y adolescentes deben participar, de acuerdo con su edad y madurez, en las decisiones sobre su imagen. Consultarles y respetar su respuesta les enseña que su intimidad existe, tiene valor y merece protección.

#### Evitar contenidos íntimos o comprometidos

No deben publicarse imágenes o informaciones que puedan avergonzarles, ridiculizarles o exponer aspectos privados de su salud, su cuerpo, sus emociones o su vida familiar. También es importante pensar en cómo podrían percibir ese contenido dentro de unos años.

#### Comprobar qué información revela la imagen

Un uniforme, el nombre de un centro educativo, una localización reconocible o una rutina familiar pueden facilitar la identificación y localización del menor. La prudencia que aplicamos ante personas desconocidas en el mundo físico debe extenderse al entorno digital.

#### Preservar la intimidad familiar

Los conflictos de pareja, las dificultades económicas o los desacuerdos sobre la crianza también forman parte de la vida privada de los hijos e hijas. Las redes sociales no deben utilizarse para exponer situaciones que les afectan y que pertenecen a su esfera íntima.



### LIMITAR LA DIFUSIÓN

#### Reducir al mínimo la audiencia

Si se decide compartir una imagen, es preferible hacerlo con un grupo pequeño y de confianza. Aun así, ningún perfil privado ni canal restringido garantiza que el contenido no pueda descargarse, capturarse o reenviarse.

#### Revisar la configuración de privacidad

Es necesario comprobar periódicamente quién puede acceder a nuestras publicaciones y a las de nuestros hijos e hijas. También es recomendable revisar contenidos antiguos y eliminar aquellos que puedan resultar invasivos o innecesarios.

### Cuidar las imágenes de perfil

Las fotografías de menores no deberían utilizarse en perfiles visibles para contactos circunstanciales, profesionales o personas con las que no existe una relación de confianza.

### Acordar normas con familiares y personas cercanas

Las imágenes enviadas a un grupo familiar no deben salir de ese espacio sin autorización. Es importante explicar con claridad que no pueden reenviarse, publicarse ni utilizarse como foto de perfil.

### Revisar los consentimientos concedidos a terceros

Las autorizaciones firmadas en centros educativos, clubes deportivos, campamentos y actividades extraescolares deben indicar qué imágenes pueden utilizarse, con qué finalidad, en qué canales y durante cuánto tiempo.



### RESPETAR LA IMAGEN DE OTRAS PERSONAS

#### No publicar ni etiquetar sin permiso

Antes de compartir una imagen en la que aparezcan otras personas -especialmente si son menores-, debe contarse con el consentimiento correspondiente y valorar si la publicación respeta su interés superior.

#### No manipular imágenes de menores

No deben crearse ni difundirse montajes, memes o *stickers* sin consentimiento. Cuando la manipulación convierte una imagen en contenido íntimo o sexualizado, incluso mediante inteligencia artificial, puede constituir un delito.

#### No amplificar contenidos que vulneren sus derechos

Si una imagen expone, ridiculiza o invade la intimidad de un menor, no debe compartirse ni recibir interacciones que aumenten su alcance. Si el contenido reviste gravedad, deberá denunciarse ante la plataforma o a través de los canales oficiales de retirada.



### EDUCAR EN PRIVACIDAD

#### Enseñar derechos y responsabilidades

Los niños, niñas y adolescentes deben saber que tienen derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen, y también la obligación de respetar esos mismos derechos en los demás.

#### Actuar con coherencia

La cultura de la privacidad se aprende en casa. Pedir permiso, respetar una negativa y cuidar la información ajena son conductas más educativas que cualquier advertencia teórica.

#### Evitar que la cámara sea una presencia constante

No todas las experiencias necesitan fotografiarse, grabarse o convertirse en contenido. Permitir que determinados momentos permanezcan en el ámbito privado ayuda a proteger la espontaneidad y el espacio propio de los niños, niñas y adolescentes.

**La sensibilización será más eficaz si se basa en la información y no en la culpabilización. La mayoría de las familias comparte estos contenidos sin intención de causar daño y sin conocer plenamente sus posibles consecuencias.**

## ¿Basta con utilizar un perfil privado?

Configurar un perfil como privado reduce la exposición, pero no la elimina. La protección pierde eficacia si se aceptan solicitudes de personas desconocidas o si alguno de los seguidores descarga, captura o reenvía el contenido.

El subinspector de policía Eduardo Casas advierte de que “la probabilidad de que un *groomer* entre en el perfil de un menor -o de una cuenta familiar- es casi del cien por cien, sobre todo si tiene muchos seguidores. Si la cuenta tiene 100.000 seguidores, no sería raro que entre ellos hubiera media docena de pederastas”.

Un perfil privado limita quién puede acceder inicialmente a una publicación, pero no permite controlar qué ocurre después con ella.

## ¿Y los mensajes temporales?

Las opciones de visualización única o los mensajes temporales tampoco ofrecen una protección completa. La persona que recibe la imagen puede fotografiarla con otro dispositivo o utilizar herramientas que eludan la restricción. La única forma de impedir con certeza que un contenido se conserve o se difunda es no enviarlo.





## 9 Aldeas Infantiles SOS: proteger los derechos de la infancia también en internet

En Aldeas Infantiles SOS entendemos la protección en los entornos digitales como una parte inseparable de nuestra misión. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben orientar las decisiones de las familias, las prácticas educativas, la comunicación de las instituciones, el funcionamiento de las plataformas y las políticas públicas.

En nuestros programas de atención directa, la educación digital se integra de forma transversal en el acompañamiento a niños, niñas, adolescentes y familias. Asimismo, a través de los programas educativos **Abraza tus Valores** y **Párate a Pensar**, trabajamos con la comunidad escolar cuestiones relacionadas con el uso seguro y responsable de la tecnología, la convivencia digital, el respeto a la privacidad y la prevención de riesgos. Estos programas no solo implican al alumnado y al profesorado, también a las familias.

Aldeas Infantiles SOS forma parte del grupo de trabajo sobre el *sharenting* impulsado por el **Ministerio de Juventud e Infancia**. Nuestra participación permite trasladar a este espacio la perspectiva de los derechos de la infancia y la experiencia adquirida en la intervención con niños, niñas, adolescentes y familias. Esta labor se desarrolla en el contexto de la elaboración de una regulación específica sobre el derecho a la identidad digital de la infancia y la adolescencia, destinada a reforzar su protección frente a la difusión de imágenes e información personal, exista o no una finalidad económica.

En una línea complementaria, Aldeas Infantiles SOS ha realizado aportaciones al **Proyecto de Ley Orgánica para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales** y a la **Estrategia Nacional de Entornos Digitales Seguros para la Infancia y la Juventud**. Entre nuestras propuestas destacan el establecimiento de obligaciones claras para plataformas y fabricantes, la activación por defecto de controles parentales, la implantación de sistemas eficaces de verificación de edad y el refuerzo de la prevención, formación y sensibilización frente a la violencia digital. Esta labor se complementa con el **Hub de IA y Tecnologías Seguras** para la infancia y juventud, que conecta innovación, evidencia e incidencia política para impulsar soluciones escalables poniendo el foco en los más vulnerables, y con la coordinación en España del proyecto europeo **Ctrl+SAFE** (2026-2028), para promover entornos digitales más seguros, responsables e inclusivos.

Crear y mantener entornos afectivos y protectores, donde los derechos de niños, niñas y jóvenes estén garantizados y sean tratados con dignidad y respeto, constituye el propósito central de la **Política de Protección Infantil y Juvenil** de Aldeas Infantiles SOS. Esta publicación se enmarca en esta línea de trabajo: protección en entornos digitales.

El reto consiste en convertir un principio ampliamente reconocido, el interés superior del niño/a, en criterios concretos para publicar contenidos, comunicar, educar, diseñar servicios digitales y legislar. Solo así la protección de la infancia dejará de depender de decisiones aisladas y contará con garantías coherentes en todos los espacios en los que transcurre su vida.

# Bibliografía

- Agencia Española de Protección de Datos. (2019). *Fingerprinting o huella digital del dispositivo*. <https://www.aepd.es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-un-estudio-sobre-como-la-huella-digital-de>
- Agencia Española de Protección de Datos. (2024). *Los riesgos del sharenting en la vida de los menores*. <https://www.aepd.es/prensa-y-comunicacion/blog/los-riesgos-del-sharenting-en-la-vida-de-los-menores>
- Aldeas Infantiles SOS España, De Rivera, L. G. (2026). *Enredados con las pantallas: Guía práctica para acompañar a la infancia y la adolescencia en una convivencia digital responsable*. <https://cms.aldeasinfantiles.es/uploads/2026/03/Guia-Aldeas-Infantiles-SOS-Enredados-con-las-pantallas.pdf>
- ANAR Fundación. (2023). *La Fundación ANAR advierte de los peligros de la sobreexposición de los menores de edad (sharenting) en las redes*. <https://www.anar.org/la-fundacion-anar-advierte-de-los-peligros-de-la-sobreexposicion-de-los-menores-de-edad-sharenting-en-las-redes/>
- Awad Parada, T. (2026). *Infancia y adolescencia libre de dispositivos*. Marcombo.
- Bermejo, M (2025). *Emociones familiares*. Marcombo.
- Constitución Española. (1978). *Boletín Oficial del Estado*, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978.
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. (1950). Consejo de Europa. [https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/convention\\_spa](https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/convention_spa)
- Cuesta, L. (2026, 11 de julio). *Sharenting institucional: el caso del meme del hermano de Lamine Yamal en el Mundial*. *The Conversation España*. <https://theconversation.com/sharenting-institucional-el-caso-del-meme-del-hermano-de-lamine-yamal-en-el-mundial-287125>
- Díaz, N. (2024). *Protege a tus hijos de la sobreexposición en la red: Claves para evitar la adicción a las pantallas y los peligros de internet en un mundo sin privacidad*. HarperCollins Ibérica.
- European Union. (2016). *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos)*. <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>
- EU Kids Online. (2020). *EU Kids Online 2020*. [https://www.ehu.eus/documents/d/eukidsonline/eu\\_kids\\_online\\_2020\\_march2020-pdf](https://www.ehu.eus/documents/d/eukidsonline/eu_kids_online_2020_march2020-pdf)
- EU Kids Online. (2020). *Las familias en la convergencia mediática: competencias, mediación, oportunidades y riesgos online*. <https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/49633/informe-eu-kids-online-mediacion.pdf>
- G. de Rivera, L (2025). *Esclavos del algoritmo. Manual de resistencia en la era de la inteligencia artificial*. Debate.
- Garmendia, M., Jiménez, E., & Casado, M. A. (2021). *Sharenting, parental mediation and privacy among Spanish children*. *European Journal of Communication*, 36(6), 617–632. <https://doi.org/10.1177/02673231211012146>
- Hinojo-Lucena, F.-J., Aznar-Díaz, I., Cáceres-Reche, M.-P., Trujillo-Torres, J.-M., & Romero-Rodríguez, J.-M. (2020). *Sharenting: Adicción a Internet, autocontrol y fotografías online de menores*. *Revista Comunicar*. <https://www.revistacomunicar.com/pdf/preprint/64/c6409es.pdf>
- Internet Watch Foundation. (2026). *Harm without limits: AI child sexual abuse material through the eyes of our analysts*. <https://www.iwf.org.uk/media/hl1nvditiwf-ai-csam-report-2026.pdf>
- Jiménez-Iglesias, E., Elorriaga-Illera, A., Monge-Benito, S., & Olabarri-Fernández, E. (2022). Exposición de menores en Instagram: Instamadres, presencia de marcas y vacío legal. *Revista Mediterránea de Comunicación*, 13(1), 51–63. <https://doi.org/10.14198/MEDCOM.20767>
- Kaspersky. (2026, 10 de julio). *Vacaciones expuestas: casi la mitad de los padres españoles publica fotos de sus hijos en internet*. <https://www.kaspersky.es/about/press-releases/vacaciones-expuestas-casi-la-mitad-de-los-padres-espanoles-publica-fotos-de-sus-hijos-en-internet>
- Kaspersky. (2026, 22 de julio). *El 40% de los abuelos españoles no siempre pide permiso a los padres antes de compartir fotos de sus nietos en Internet*. <https://www.kaspersky.es/about/press-releases/el-40-de-los-abuelos-espanoles-no-siempre-pide-permiso-a-los-padres-antes-de-compartir-fotos-de-sus-nietos-en-internet?ignoredate=true>
- Kopecký, K., Szotkowski, R., Aznar-Díaz, I., & Romero-Rodríguez, J.-M. (2020). The phenomenon of sharenting and its risks in the online environment: Experiences from Czech Republic and Spain. *Children and Youth Services Review*, 110, 104812. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2020.104812>
- Leaver, T. (2017). Intimate surveillance: Normalizing parental monitoring and mediation of infants online. *Social Media + Society*, 3(2). <https://doi.org/10.1177/2056305117707192>
- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. *Boletín Oficial del Estado*. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1982-11196>
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. *Boletín Oficial del Estado*. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-1069>
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. *Boletín Oficial del Estado*. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673>
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. *Boletín Oficial del Estado*. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8>
- Sarget Tarifa, M., Martín-Cárdaba, M. Á., Trelles-Villanueva, A., y Carrasco Polaino, R. (2023). Sharenting y sharenting labour. El uso de los hijos en redes sociales. En *Vulnerabilidad digital: Desafíos y amenazas de la sociedad hiperconectada* (pp. 83-92). Dykinson. DOI: <https://investigacion.villanueva.edu/documentos/65316e59e0ea7201cb9e159f?>
- Soldino Garmendia, V., & Carbonell Vayá, E. J. (2019). *Perfil del detenido por delitos de pornografía infantil*. Ministerio del Interior. [https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/seguridad-ciudadana/Perfil\\_del\\_detenido\\_por\\_delitos\\_pornografia\\_infantil\\_126191414\\_web.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/seguridad-ciudadana/Perfil_del_detenido_por_delitos_pornografia_infantil_126191414_web.pdf)
- Torres Gómez, N. (2025). *Privacidad infantil en la era digital: El impacto del sharenting en la identidad de los menores* [Trabajo de Fin de Grado, Universidad de Sevilla]. <https://idus.us.es/items/f20f86a6-9d53-4ae9-829a-a366bc576c44?utm>
- UNED. (2021). La sobreexposición digital de los menores en redes sociales. *Revista de Derecho UNED*, 28, 121–145.
- UNICEF. (s. f.). “Sharenting” o compartir información sobre tus hijos en línea: lo que debes saber. <https://www.unicef.org/parenting/es/salud-mental/sharenting-compartir-informacion-sobre-hijos-en-linea>
- Vigan, D. de. (2022). *Los reyes de la casa*. Anagrama.
- Villena, A. (2025). *El tiburón de internet* (P. Marco, ilustr.). Sentir.





Facebook Aldeas infantiles SOS de España



X @aldeasEspana



Instagram aldeasinfantiles\_es



[www.youtube.com/user/AldeasInfantiles](https://www.youtube.com/user/AldeasInfantiles)

**aldeasinfantiles.es**



**ALDEAS  
INFANTILES SOS**

Aldeas Infantiles SOS impulsa el buen trato a la infancia y a la juventud a través de su Política de Protección Infantil y Juvenil. Nos implicamos en la promoción de una organización segura, condenando enérgicamente cualquier caso de desprotección y dando una respuesta dentro de nuestro ámbito de actuación y esfera de influencia.